

**Ordenanza fiscal
del
Impuesto sobre Actividades Económicas**

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el Artículo siguiente.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.¹

Disposición final.

El acuerdo de aprobación de esta Ordenanza fue adoptado con fecha 29 de noviembre de 1.991 y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 1.992, manteniéndose vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

¹ Este coeficiente fue aprobado por acuerdo de 25 de marzo de 1994.